

Ayuntamiento de Villalbilla

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **27 de abril de 2015**.

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 27 de abril de 2015, siendo las 12:30 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

CECILIO GARCÍA GARRIDO.
ISABEL MESAS GARDE.

Ausentes:

ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García, Interventor municipal y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 22 de abril de 2015 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

SEGUNDO. CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN CONTRATO SERVICIO.-

Visto que mediante Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2015 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del **Contrato de Servicio de mantenimiento de Áreas de Juegos Infantiles, Circuitos de elementos deportivos, de Gimnasia o similares**, por procedimiento negociado sin publicidad se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 20 de marzo de 2015 se publicó anuncio de licitación por plazo de diez días en el Perfil del contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto certificado de fecha 14 de abril de 2015 de las mejoras presentadas por las

Ayuntamiento de Villalbilla

empresas licitadoras según informe técnico de la **primera** negociación

Visto que con fecha 17 de abril de 2015 se requiere la **segunda** negociación, a las empresas licitadores que reconsideren la oferta presentada con el fin **de mejorar las características de la oferta, conforme a lo precisado en el informe técnico**, hasta el día 22 de abril de 2015.

Visto que no se prevé en el Pliego de Cláusulas Administrativas constituir Mesa de contratación, una vez examinada la documentación presentada por los licitadores, de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Clasificar las **mejoras presentadas** por los licitadores en la segunda negociación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. SERVIMEX, precio de 18.876,00 euros desglosados en 15.600,00 euros y 3.276,00 euros IVA.
2. HPC IBÉRICA, S.A., precio de 17.545,00 euros desglosados en 14.500,00 euros y 3.045,00 euros IVA
3. URBE SBD, S.L. precio de 17.545,00 euros desglosados en 14.500,00 euros y 3.045,00 euros IVA.

SEGUNDO. Notificar y requerir a **URBE SBD, S.L.**, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

TERCERO. ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIOS.-

Visto que con fecha 02 de marzo de 2015 se detectó la necesidad de realizar la contratación del Servicio de Recogida de aceite vegetal usado procedente de los hogares del término municipal de Villalbilla.

Visto que dada la característica del servicio se considera como procedimiento

Ayuntamiento de Villalbilla

más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 03 de marzo de 2015 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 03 de marzo de 2015 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de marzo de 2015 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 03 de marzo y 16 de febrero de 2015, se redactaron e incorporaron al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, respectivamente, que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que mediante la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de marzo de 2015 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del *Servicio de Recogida de aceite vegetal usado procedente de los hogares del término municipal de Villalbilla*, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 06 de marzo de 2015 se solicitaron cuatro ofertas a las siguientes empresas:

- RESEAVE
- ECO OLEUM, S.L.
- GAVE, RECUPERACIÓN DE ACEITES VEGETALES
- SARVAL BIO INDUSTRIES CENTRO S.L.U.

Visto que con fecha 25 de marzo y 10 de abril de 2015 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

Visto que mediante la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2015, órgano competente para la valoración de las ofertas, y tras la oportuna negociación con los distintos licitadores según consta en el expediente, declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa SARVAL BIO INDUSTRIES CENTRO S.L.U.

Visto que se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva, y además que dispone de los medios que se hubiese

Ayuntamiento de Villalbilla

comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que con fecha 24 de abril de 2015 la empresa SARVAL BIO INDUSTRIES CENTRO S.L.U., presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa SARVAL BIO INDUSTRIES CENTRO S.L.U., el contrato del *Servicio de Recogida de aceite vegetal usado procedente de los hogares del término municipal de Villalbilla*, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2015.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios. Simultáneamente, publicar la adjudicación en el perfil de contratante.

CUARTO. Notificar a SARVAL BIO INDUSTRIES CENTRO S.L.U., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en Plaza Mayor, nº 2 en la Secretaría General del Ayuntamiento de Villalbilla.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato del *Servicio de Recogida de aceite vegetal usado procedente de los hogares del término municipal de Villalbilla* en el Perfil de contratante.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SÉPTIMO. Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 450.000 euros Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

OCTAVO. Designar como Responsable Técnico de la correcta ejecución del Contrato a D. Ángel León González, Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Villalbilla.

CUARTO. LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Se podrá consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. PROPUESTAS DE RECAUDACIÓN.-

Se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTO. CESE DE CARGOS ELECTOS 2011 CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES LOCALES 2015.-

Por Providencia de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2015, se inició expediente relativo al cese de los cargos electos con motivo de las elecciones Municipales.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Determinar que

Don Antonio Barahona Menor
Doña Isabel Mesas Garde
Don Cecilio García Garrido
Doña Elena López Rodríguez
Don José Luis Luque Lorente
Don Fernando Montero Martín
Don Diego López Luque

dejan de realizar sus funciones en régimen de dedicación *parcial o exclusiva*, según el caso, a partir del día 13 de junio de 2015, por haber expirado el mandato de la Corporación.

SEGUNDO. Que se tramite la Baja en la Seguridad Social con fecha 13 de junio de 2015.

TERCERO. Notificar esta Resolución a los Seres. Concejales mencionados como interesados.

CUARTO. Comunicar esta circunstancia al Servicio de Personal y a Intervención a los efectos oportunos.

SÉPTIMO. INDUSTRIA.-

VISTO el procedimiento iniciado al efecto en relación con la solicitud de autorización para instalación de la terraza de verano asociada al bar situado en la AVDA. DE PARQUES NATURALES nº 2, en el término municipal de Villalbilla, iniciado a instancia de D. FRANCISCO JOSÉ CORDERO SÁNCHEZ, el 21 de abril de 2015, con registro de entrada nº 2015-E-RC-2446,

VISTO el informe nº 2015-0044 emitido por el Ingeniero Técnico Industrial con fecha 22 de abril de 2015, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“Una vez examinado el escrito presentado con fecha 21 de abril, con Registro de Entrada nº 2014-E-RC-2446, mediante el cual se solicita Licencia Municipal para la instalación de Terraza de Verano asociada al Bar cuyos datos se indican en el encabezamiento, cabe indicar lo siguiente:

- *La Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de este Ayuntamiento especifica que para poder conceder la Licencia de Terraza, el establecimiento asociado debe contar con Licencia de Funcionamiento.*
- *En este caso se ha solicitado la Licencia de Funcionamiento con fecha 22 de diciembre de 2014, encontrándose el expediente en tramitación.*
- *El artículo 116 del Libro III de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de este Ayuntamiento especifica que para poder instalar mesas y veladores en la vía pública la acera debe tener un mínimo de 3 metros. En este caso la acera cuenta con un ancho de 6 metros.*

Por todo ello se emite **INFORME FAVORABLE**, a efectos de concesión de la Licencia para la Instalación de Terraza de Verano para la temporada 2015.

La Licencia deberá incorporar las siguientes **prescripciones**:

- *Se autoriza la instalación de mesas en la vía pública en el frente del establecimiento, ocupando unas dimensiones aproximadas de 4,0x2,0m y 6,0x2,0m, según la solicitud aportada.*
- *El espacio que ocupen las mesas no deberá interrumpir el que está destinado a otros usos, tales como aparcamientos, zona de paso peatonal, etc. Asimismo quedará un paso libre mínimo de 1,50m.*
- *El recinto destinado a la ocupación de la terraza no se vallará ni delimitará con elementos fijos anclados al terreno, con exclusividad de pequeños elementos móviles.*
- *El horario autorizado será el siguiente: todos los días hasta las veinticuatro horas. (Art. 117 del Libro III de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno).*
- *El titular tiene la obligación de conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato, sin causar desperfectos en el pavimento de la vía pública y en el mobiliario urbano. Se limpiará diariamente el*

espacio ocupado y se retirarán del mismo las mesas y sillas una vez terminado el horario autorizado.

- *El titular será responsable de todos los desperfectos ocasionados en la vía pública, jardines, mobiliario urbano, aceras, etc., debiendo repararlos adecuadamente a su costa, bajo la supervisión de los servicios técnicos municipales.*
- *Se evitarán ruidos y molestias al vecindario, especialmente en las primeras horas de la mañana y a partir de las veintidós horas de la noche.*
- *No se permitirá ninguna actividad de juegos de mesa, ni ruidos o alteraciones que puedan perturbar al vecindario, en especial en lo que se refiere al uso de megafonía.*
- *La temporada de terraza comprende desde el 15 de mayo hasta el 15 de octubre (Art. 112 del Libro III de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno).*
- *La licencia no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.*
- *Será causa de resolución de la autorización, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso procedan, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la misma y, en especial, no mantener las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, aseo u ornato.*
- *El Ayuntamiento de Villalbilla se reserva la facultad de alterar la ubicación cuando circunstancias imprevistas así lo aconsejen.*
- *El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización en el caso de que durante el tiempo que comprende así fuere necesario por causas de fuerza mayor apreciadas discrecionalmente por el mismo.*

Por último indicar que, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público, la cuantía de la Tasa Municipal es:

d) Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa:

- *Hasta 50 metros cuadrados: 150,00 euros.*
- *Más de 50 metros cuadrados: 150,00 euros + 1 euro adicional por metro cuadrado.*

En este caso se indica en la solicitud que se ocuparán 20,0m² (4,0x2,0m y 6,0x2,0m), por lo que el importe a satisfacer es de 150,00 Euros. Dicho importe se abonó con fecha 21 de abril de 2015.”

Ayuntamiento de Villalbilla

DE ACUERDO con los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 24.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO: CONCEDER Autorización para instalación de Terraza de Verano para la temporada 2015, situada en la AVDA. DE PARQUES NATURALES nº 2, iniciada a instancia de D. FRANCISCO JOSÉ CORDERO SÁNCHEZ, de acuerdo con las prescripciones indicadas en el informe técnico transcrito.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente que asciende a CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €).

TERCERO: Notifíquese la presente resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

Visto el escrito, comunicación previa o declaración responsable presentado por D. XIN XIN ZHOU, para el ejercicio de la actividad de COMERCIO DE ALIMENTACIÓN, FRUTERÍA Y BAZAR, situada en AVDA. ISABELA DE BRAGANZA nº 1 LOCALES 1 Y 2, en el término municipal de Villalbilla.

Visto que la actividad se encuentra dentro del ámbito de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, estando sometida a procedimiento de control posterior al inicio de la actividad.

Resultando que a la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Industria el titular de la actividad ha presentado la documentación necesaria, así como que en la visita de inspección se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, según consta en dicho informe.

Resultando que a la vista del informe emitido por el Arquitecto Municipal, el uso es compatible con lo previsto en la normativa urbanística de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de COMERCIO DE ALIMENTACIÓN, FRUTERÍA Y BAZAR situada en AVDA. ISABELA DE BRAGANZA nº 1 LOCALES 1 Y 2, y de la que es prestador de la misma D. XIN XIN ZHOU.

Ayuntamiento de Villalbilla

Segundo.- Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 22 de abril de 2014.

Tercero.- Aprobar la liquidación de las tasas municipales que ascienden a la cantidad de *mil doscientos setenta y tres euros con cinco céntimos* (1.273,05 €). Dicho importe se abonó en dos pagos, el primero realizado 22 de abril de 2014, correspondiente al Local 1 y el segundo el 21 de noviembre de 2014 correspondiente al Local 2.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

OCTAVO. COMUNICACIÓN CRÉDITOS A ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE DETINSA EN LIQUIDACIÓN.-

Visto el escrito de fecha 9 de de abril de 2015 , registrado en este Ayuntamiento con el nº 2015-E-RC-2247, de la Administración Concursal de Desarrollo de Activos Inmobiliarios S.L., en el que expone que mediante Auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid de fecha 10 de febrero de 2015, fue declarada la apertura de la fase de liquidación de Desarrollo de Activos Inmobiliarios S.A. con C.I.F. A-78471752, y por el que solicitan que los acreedores del concursado comuniquen sus créditos de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.15º en relación con el artículo 85 de la Ley Concursal, en el domicilio de la administración concursal en el plazo de un mes desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Visto que el Ayuntamiento de Villalbilla en fecha 10 de febrero de 2015, es acreedor de Desarrollo de Activos Inmobiliarios S.A., en cuanto a que se encuentran pendientes de pago los recibos de Impuesto sobre Actividades Económicas años 2007 y 2008, Impuesto sobre bienes inmuebles Urbana años 2008, 2009, 2010 y 2011, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalia) años 2008 y 2009, Liquidación inspección Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras año 2010 y Tasa de Basura 2008, según relación adjunta:

AÑO	TRIBUTO	PRINCIPAL	REC.PROV.	RECARGO	INTERESES	COSTAS	TOTAL
2007	IAE	5.029,21	1.005,84	1.207,01	2.084,16	3,50	9.329,72
2008	IAE	1.797,35	359,47	153,19	98,48	3,50	2.411,99
2008	IBI URBANA	4.661,74		932,31	1.681,88	98,00	7.373,93
2009	IBI URBANA	502,07		100,41	132,52	3,50	738,50
2010	IBI URBANA	403,17		49,98	40,52		493,67
2011	IBI URBANA	201,53		10,08		3,50	215,11
2010	INSPECCION I.C.I.O.	71.954,82					71.954,82

Ayuntamiento de Villalbilla

2008	IIVTNU	4.034,49	806,91	1.300,16	35,00	6.176,56
2009	IIVTNU	880,09	176,02	260,65	3,50	1.320,26
2008	TASA DE BASURA	33,27	6,65	11,62	3,50	55,04
TOTAL		89.497,74	1.365,31	3.442,56	5.609,99	100.069,60

, por importe total de cien mil sesenta y nueve euros con sesenta céntimos (100.069,60.-) €, recargos, intereses y costas incluidas, desglosándose en los siguientes importes totales de principal, recargo, intereses y costas:

Principal:	89.497,74 €
Recargo Provincial:	1.365,31 €
Recargo:	3.442,56 €
Intereses:	5.609,99 €
Costas:	154,00 €
TOTAL:	100.069,60 €

De acuerdo a los artículos 91.4º y 89.3, de la Ley 22/2003, de 9 de julio Concursal se pretende sean calificados los créditos de la siguiente manera:

Crédito con Privilegio General:	50.034,80 €
Crédito Ordinario:	50.034,80 €

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 85. (Comunicación de Créditos) y artículos 89.3 y 91.4º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 733/2007, de fecha 21 de junio de 2007, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Poner en conocimiento de la Administración Concursal de Desarrollo de Activos Inmobiliarios S.A., la existencia de los créditos del Ayuntamiento de Villalbilla, en relación a la Apertura de la Fase de Liquidación de Desarrollo de Activos Inmobiliarios S.A. , del Juzgado de lo Mercantil nº 1, Auto de fecha 10 de febrero de 2015., por importe total de 100.069,60 €, pretendiéndose la siguiente calificación para estos:

Crédito con Privilegio General:	50.034,80 €
Crédito Ordinario:	50.034,80 €

Segundo.- Adjuntar relación de los créditos con indicación de la fecha de

adquisición y vencimiento.

Tras lo cual, Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las 12:40 horas de lo que, como Secretario General doy fe.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Antonio Barahona Menor.

Fdo.: Alfredo Carrero Santamaría.